

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MIGUELTURRA

##### ANUNCIO

Bases para la provisión de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento por el sistema de movilidad.

Primera.-Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria consiste en la provisión por el procedimiento de movilidad de una plaza de Policía (Escala Básica), grupo C, del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, que se encuentran vacantes en la plantilla de funcionarios este Ayuntamiento y han sido incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo y en la Oferta de Empleo Público de la Corporación para 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9 de junio de 2017 (D.O.C.M. número 127, de 3 de julio de 2017).

Categoría: Policía Local.  
Complemento de Destino: 15.  
Complemento Específico: 2.864,34 euros brutos anuales.

Segunda.-Condiciones de los aspirantes.

1. Para poder participar en los procesos de provisión de puestos de trabajo de referencia los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener la condición de funcionario de cualesquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Castilla-La Mancha una antigüedad mínima de tres años en la categoría de Policía.
- c) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84, de 23 de diciembre y cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del período establecido en la misma.
- d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- f) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de la titulación académica o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla la Mancha.
- h) Reunir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo.
- i) Haber permanecido en el puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de trabajo un mínimo de dos años.

2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en el que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.-Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en los procesos de provisión de puestos, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior y su compromiso de prestar juramento o promesa en la forma prevista en el Real Decreto

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

707/79, de 5 de abril, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En el mencionado anuncio se indicará la fecha y número del Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real en el que se habrán publicado previamente las bases íntegras de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.P.A.C.).

Cuarta.-Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 68 de la vigente Ley Reguladora del Procedimiento Administrativo (L.P.A.C.).

En la misma resolución, la Alcaldía determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y la composición de la Comisión de Valoración.

Quinta.-Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

Vocales:

- Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Consejería competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un funcionario de carrera designado a propuesta del Delegado de Personal.

- Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Jefatura de Policía Local.

- Un funcionario de carrera cualificado en materia de Policía Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

Todos los Vocales deberán tener la condición de funcionario de carrera perteneciente a grupos de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a las plazas convocadas.

2. Será designado, en cada caso, un miembro titular y otro suplente.

3. Se podrá acordar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

4. Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarles de conformidad con el artículo 24 de la misma Ley.

5. Constitución y actuación.-La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión de Valoración resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

7. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 y ss y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo o normas que lo modifiquen.

Sexta.-Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante concurso, que constará de dos fases:

1. Concurso específico.
2. Entrevista personal.

1.-Fase de concurso: Valoración de méritos.

Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1.-Experiencia profesional.

- Por cada año completo en la categoría de Policía Local: 5 puntos hasta un máximo de 40 puntos.

Para la valoración de los méritos alegados en este apartado, deberá aportarse el correspondiente certificado de servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Administración Pública en la que dichos servicios hayan sido prestados.

1.2.-Cursos de formación y perfeccionamiento.

- Cursos oficiales realizados por el aspirante, impartidos por Administraciones Públicas en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto relacionados con las funciones de Policía Local con una duración superior a 10 horas de acuerdo con el siguiente criterio:

0,01 puntos por cada hora de curso hasta un máximo de 45 puntos.

1.3.-Titulación académica.

Se valorarán, hasta un máximo de cuatro puntos, las titulaciones acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenecen, conforme a la siguiente puntuación:

- Doctor, dos puntos por cada titulación.
- Licenciado o equivalente, dos puntos por cada titulación.
- Diplomado o equivalente, un punto por cada titulación.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de su puesto de trabajo.

1.4.-Premios, distinciones, condecoraciones, felicitaciones concedidas por las Administraciones Públicas por el ejercicio de sus funciones policiales.

- Condecoraciones: Dos puntos por cada condecoración.
- Distinciones: Dos puntos por cada distinción.
- Felicitaciones: Un punto por cada felicitación.

Se valorarán hasta un máximo de 11 puntos.

2.-Fase segunda. Comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. Entrevista personal.

La entrevista se realizará ante la Comisión de Calificación y en ella se valorarán y comprobarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto y la experiencia profesional en actividades anteriores, con un máximo de cuarenta puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Todos los méritos se acreditarán mediante copias compulsadas o certificaciones expedidas por la Administración a la que se haya prestado los servicios alegados y que habrán de ser presentadas junto a la instancia o solicitud de participación en el proceso selectivo. No serán admitidas por la Comisión de Valoración los documentos acreditativos presentados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La Comisión propondrá el nombramiento del aspirante que obtenga mayor puntuación, una vez sumados los resultados del concurso específico y de la entrevista personal.

Séptima.-Puntuaciones finales, relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

1. La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes.

2. Los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, salvo en el caso de que no se presente ningún candidato. La Comisión de Valoración propondrá a la Alcaldía el nombramiento del aspirante que obtenga mayor puntuación, sin que pueda declarar bajo ningún concepto que el número de éstos pueda superar al de plazas convocadas.

3. La relación indicada en el apartado anterior será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios, con indicación de recursos.

Octava.-Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos que acrediten las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda para tomar parte en los procesos selectivos, dentro del plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de la lista de aprobados, sin que se les haya de requerir previamente.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación señalada, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Novena.-Nombramiento y toma de posesión.

1. Concluido el proceso y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, la Alcaldía procederá a nombrar funcionario de carrera de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración. La toma de posesión del puesto obtenido por el procedimiento de movilidad deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el anterior puesto, que deberá producirse en el plazo de tres días desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, debiendo el nombrado tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, previo juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

3. El plazo máximo establecido para la resolución del procedimiento selectivo no podrá ser superior a los tres meses desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Décima.-Incompatibilidades y Régimen del Servicio.

1. En el ejercicio de la función pública atribuido a la plaza para la cual se nombra el funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades en el sector público y, en particular, el inherente a la Policía Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2. Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada el funcionario nombrado se atenderá a los acuerdos y resoluciones que haya adoptado en el pasado y adopte en el futuro el Ayuntamiento en la materia, en el marco de la normativa vigente.

Undécima.-Recursos.

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos prevista en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre (L.P.A.C.).

2. Contra las resoluciones y actos dictados por la Comisión de Valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

No obstante, y en cualquier caso, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

En Miguelturra, a 25 de agosto de 2017.-La Alcaldesa, María Victoria Sobrino García.

**Anuncio número 2816**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>